



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°166-17-A/MDS

Soritor, 30 de mayo de 2017

VISTO:

El Informe N°001-2017-MDS/ATM, de fecha 29 de mayo de 2017, del equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA) 2018 de la ATM; en el cual solicita la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2018, del Área Técnica Municipal, para la gestión de los servicios de agua y saneamiento, el Memorando N°142-17-A/MDS, de fecha 30 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Decreto Supremo N°031-2008-VIVIENDA - que modifica el artículo 164° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N°26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000);

Que, conforme al artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos;

Que, el D.S. 031-2008-VIVIENDA, en su Artículo 2° incorpora el Artículo 183-A indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios;

Que, el Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal (ATM) es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el ATM, por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales;

Que, mediante la Resolución Directora N°002-2017-EF/50.01 se aprueban los instrumentos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, entre ellas la meta 35: "Fortalecimiento del Área Técnica Municipal para la gestión del





Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural", la misma que considera entre otras actividades, la elaboración y aprobación del POA 2018 para el financiamiento del ATM.

Que, con Resolución de Alcaldía N°161-17-A/MDS; de fecha 22 de mayo de 2017; se constituye el equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA); integrado por el Jefe de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerente de Servicios a la Ciudad y Responsable del Área Técnica Municipal.

Que, mediante Informe N°001-2017-MDS/ATM, de fecha 29 de mayo de 2017, el equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA) 2018; solicita la aprobación del documento denominado: Plan Operativo Anual (POA) 2018 del Área Técnica Municipal;

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Operativo Anual (POA) -2018 del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento de la Municipalidad Distrital de Soritor para desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho POA forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la incorporación del POA 2018 del ATM en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad a fin de que se garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

Josué Jara Acuña
DNI. 00835809
ALCALDE

¡Sembrando Futuro!

